ESTADO PARB No. 0017 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Marzo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	**14537**	**CEMENTOS ARGOS S.A**	**06/03/2017**	**AUTO PARB No. 0079**	**PRIMERO.** REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARB-0784 de fecha 24 de octubre de 2017 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 14537, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. **SEGUNDO.-** Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 14537, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
COBNTRATO DE CONCESION	**0061-68**	**SUSTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S**	**06/03/2018**	**AUTO PARB No. 0080**	**REQUERÍR** a la sociedad SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión **No. 0061-68,** bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con **el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d),** para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

					Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses[1] y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERÍR** a la sociedad SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión **No. 0061-68**, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental junto con el correspondiente soporte de pago, con la firma del tomador y como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, por un monto a asegurar de setenta y un millones ochocientos trece mil setecientos siete pesos ($71.813.707) M/Cte., para la etapa de explotación en el periodo comprendido desde el 26 de septiembre de 2017 hasta 25 de septiembre de 2018,de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 0012 del 23 de enero de 2018. **REQUERÍR** a la sociedad SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión **No. 0061-68**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Formato Básico minero -FBM- Anual de 2017 junto con su plano georreferenciado anexo. A través de Auto PARB No.1128 del 22 de noviembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 078 el 05 de diciembre de 2017, se requirió bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S. "SURTIROBLES S.A.S.", en su calidad de titular del No. 0061-68, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, allegara los soportes de pago[2] junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2013 y 2017; de igual manera se requirió bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, allegara el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente por medio del cual se concede la licencia ambiental o en su defecto certificación del estado de tramite ambiental con vigencia no superior a 90 días. Al respecto, realizada la evaluación documental no se verifica el cumplimiento a los requerimientos realizados en dicho auto, y teniendo en cuenta que el término concedido para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa ha vencido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a proferir el acto administrativo por medio del cual se impongan las correspondientes sanciones. Ahora bien, dado que en el caso sub examine, el titular no cuenta con licencia ambiental, esto trae como consecuencia la imposibilidad de realizar las actividades propias de la explotación, por lo que se CONMINA a la sociedad titular para SUSPENDA las actividades de explotación que estuviere realizando en el área del Contrato de Concesión No. 0061-68, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338[3] del Código Penal. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión **No. 0061-68,** se clasifica como MEDIANA MINERIA, de conformidad con el Programa de Trabajos e Inversiones y lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo **2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros,** adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión **No. 0061-68**, del Concepto Técnico **PARB-0012** de fecha 23 de enero de 2017.

AUTORIZACION TEMPORAL	**SCR-09061**	**CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**	**06/03/2018**	**AUTO PARB No. 0081**	**REQUERÍR** a la sociedad CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible **No. SCR-09061,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental conceda la respectiva Licencia ambiental, o certificación del trámite de la misma no superior a noventa (90) días. ✓ Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017. ✓ Formato Básico Minero semestral de 2017. SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible **No. SCR-09061,** del Concepto Técnico **PARB-0808** de fecha 03 de noviembre de 2017.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**14537**	**CEMENTOS ARGOS S.A**	**06/03/2017**	**AUTO PARB No. 0082**	**APROBAR** los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2009, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2010, primero (I) y cuarto (IV) de 2011, tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015, tercero (III) de 2016, segundo (II) y tercero (III) de 2017, junto con sus Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2007, tercero (III) de 2008, tercero (III) y cuarto (IV) de 2009. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2017. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016, junto con sus planos de labores anexos. **REQUERÍR** a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular de la Licencia de Explotación **No. 14537,** bajo causal de **CANCELACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos: • Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) de 2011, primero (I) y segundo (II) de 2012, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por valor de Ochocientos Noventa y Un Mil Ciento Cuatro Pesos ($891.104) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 17 de abril de 2012, por concepto de regalías del primer (I) trimestre de 2012. • Soporte de pago por valor de Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez Pesos ($1.054.510) M/cte., más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2012, por concepto del segundo (II) trimestre de 2012. Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses[1] y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular de la Licencia de Explotación **No. 14537,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015 y anual de 2015 junto con su plano de labores anexo, teniendo en cuenta que no coincide la producción declarada con los formularios de regalías y las unidades de medidas están diferentes en cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-1081 del 09 de diciembre de 2016. Se observa en el expediente que con oficio radicado No. 20185500383502 del 23 de enero de 2018, se presentó el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 junto con su respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías; además, en la plataforma SIMINERO se verifica la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 el 10 de febrero de 2018, los cuales serán evaluados en la próxima evaluación documental. En lo referente a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, presentada con oficio radicado No. 001494 del 16 de octubre de 2001, y su reiteración con oficio radicado No. 20159020040042 del 18 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará respecto a su viabilidad mediante el acto administrativo que corresponda. **INFORMAR** que la Licencia de Explotación **No. 14537,** se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de conformidad con el Programa de Trabajos e Inversiones y lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo **2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros** adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular de la Licencia de Explotación **No. 14537,** del Concepto Técnico **PARB-0784** de fecha 24 de octubre de 2017.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de Marzo de 2018**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza